


|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

## 1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**.

La Ley 1122 de 2007, expedida con el objeto de reformar el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), define las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sistema, las cuales están en cabeza de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SNS) de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud y al INVIMA. Por tanto, podemos decir que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SNS) es la entidad encargada de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes actores que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las normas que lo regulan en aras de mantener su equilibrio.

La citada Ley consagra en el artículo 35 las definiciones de Inspección, Vigilancia y Control y dentro de las cuales es relevante para la presente contratación la siguiente definición:

*“(..).A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.*


*Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.*

*B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste. (...).”*

*Así mismo, la Ley referida establece en el artículo 36 los Ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los cuales se encuentra:*

*“(..)*

*3. Prestación de servicios de atención en salud pública. Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.*

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

(...)

6. Información. Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia. (...)"

La Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en el Título VII establece, entre otras disposiciones, los sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y el reporte de información por parte de éstas de la siguiente forma:

*"(...) Artículo 121. Sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. Serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud:*

*121.1 Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar.*

*121.2 Las Direcciones Territoriales de Salud en el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control, la prestación de servicios de salud y demás relacionadas con el sector salud.*

*121.3 Los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos.*

*121.4 La Comisión de Regulación en Salud y el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, o quienes hagan sus veces.*

*121.5 Los que exploten, produzcan, administren u operen, bajo cualquier modalidad, el monopolio rentístico de loterías, apuestas permanentes y demás modalidades de los juegos de suerte y azar.*

*121.6 Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*121.7 Las rentas que produzcan cervezas, sifones, refajos, vinos, aperitivos y similares y quienes importen licores, vinos, aperitivos y similares y cervezas.*


*121.8 Los que exploten, administren u operen, bajo cualquier modalidad, el monopolio rentístico de los licores."*

Adicionalmente, la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad)" en el Artículo 243 establece que los Operadores logísticos de tecnologías en salud y los gestores farmacéuticos son actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; por ende, se convierten en sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Decreto 2462 de 2013, el cual modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, establece en Artículo 6, como funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

*"1. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema de Seguridad Social en Salud.*



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

2. Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.

3. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la administración de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos.

(...)

5. Inspeccionar, vigilar y controlar la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(...)

7. Inspeccionar, vigilar y controlar las actividades en salud de las compañías de seguros, incluyendo las que administren el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trámites – SOAT y las Administradoras de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos de inspección, vigilancia y control.

8. Ejercer inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control y la prestación de servicios de salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normatividad vigente.

9. Vigilar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo los derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.

10. Inspeccionar, vigilar y controlar que la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en los diferentes planes de beneficios, sin perjuicio de las competencias asignadas, entre otras autoridades, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera.

(...)

19. Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente.

(...)


35. Adelantar funciones de inspección, vigilancia y control para que las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, cumplan a cabalidad con las funciones señaladas por la ley, conforme a los principios que desarrollan la función administrativa e imponer las sanciones a que haya lugar. (...)"

Así mismo, en el Artículo 13 del Decreto mencionado anteriormente se encuentran las funciones asignadas a la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**, entre las cuáles se encuentran:

“1. Diseñar el modelo de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS que debe ser aplicado por la Entidad y por las entidades que por previa delegación ejerzan dicha competencia.

2. Diseñar las metodologías e instrumentos que debe implementar la entidad para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y adoptarlas.

3. Diseñar las metodologías e instrumentos que debe implementar la entidad para el ejercicio de la supervisión institucional sobre el cumplimiento de las normas que regulan al Sistema General de Seguridad Social en Salud y adoptarlas.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

4. Diseñar las metodologías e instrumentos que deben implementar las entidades vigiladas para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y adoptarlas.

5. Definir y mantener actualizados, en coordinación con las demás dependencias de la Superintendencia, los indicadores de riesgos, incluyendo las alertas tempranas, a ser utilizados tanto por la propia entidad como por los sujetos vigilados, sin perjuicio de las facultades asignadas a otras autoridades.

6. Establecer mecanismos para priorizar los riesgos en las entidades vigiladas y definir estrategias para focalizar las actividades de inspección, vigilancia y control, para ser implementadas por las diferentes dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud, según su competencia.

7. Proponer al Superintendente, de manera periódica y a partir de la información suministrada por las Superintendencias Delegadas de la entidad, la categorización de los principales riesgos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deben ser objeto de supervisión bajo criterios de priorización y los indicadores del seguimiento de los mismos.

8. Diseñar los planes de implementación de las metodologías e instrumentos que se adopten para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, planes que tendrán por destinatarios las entidades vigiladas, las dependencias de la entidad y demás actores que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9. Realizar, en coordinación con las Superintendencias Delegadas, los estudios de impacto de los indicadores de riesgo para mantenerlos actualizados, con fundamento en la evolución de la exposición de cada uno de los riesgos en el sistema.

10. Proponer estrategias para articular y evitar la duplicidad en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, con el fin de optimizar los recursos humanos y técnicos y propendiendo por un eficaz ejercicio de la función.


11. Administrar y mantener actualizados los aplicativos e instrumentos que se desarrollen para el ejercicio de la función de la dependencia en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

12. Hacer seguimiento continuo a las tendencias nacionales e internacionales de los métodos de inspección, vigilancia y control, para mantener actualizados los instrumentos utilizados por la Superintendencia para el ejercicio de sus funciones. (...)"

Por tanto, las actividades a desarrollar se encuentran soportadas en las funciones asignadas a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SNS), más específicamente a la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**.

En la actualidad, la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo** cuenta con una planta de personal distribuida de la siguiente manera: un (1) jefe de oficina, siete (6) profesionales especializados y un (1) técnico administrativo encargados de realizar las actividades propias de las funciones de la Oficina para el diseño del modelo de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS; en el diseño y adopción de metodologías e instrumentos para el ejercicio de la supervisión institucional y de riesgos; en el establecimiento de los indicadores que permitan evaluar el riesgo de las entidades vigiladas; en fijar directrices e instrumentos para la evaluación y seguimiento de los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control; en realizar la coordinación, promoción y participación en estudios e investigaciones para el oportuno cumplimiento del plan estratégico; en el establecimiento de mecanismos para priorizar los riesgos en las entidades vigiladas y definir estrategias para focalizar las actividades de inspección, vigilancia y control, entre otras que le son asignadas y relacionadas con la naturaleza de la dependencia.



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

Mediante la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el gobierno nacional establece la “Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos” como una de las líneas claves del pacto por la equidad (“III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”). Para esto, plantea seis objetivos en salud, dentro de los cuales cabe resaltar el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio y la articulación de todos los agentes del sector salud en torno a la calidad. Siendo la Superintendencia Nacional de Salud, la cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), ha definido para la vigencia 2020 como uno de sus ejes estratégicos “posicionar a la Supersalud como un organismo técnico, autónomo, independiente y con capacidades tecnológicas”.

Para cumplir con lo anterior, la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**, como dependencia encargada del diseño del modelo de inspección, vigilancia y control, y de las metodologías e instrumentos necesarios para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes del SGSSS y del cumplimiento de la norma por parte de los diferentes vigilados para las diferentes dependencias, ha definido para la **vigencia 2021**:


- Realizar actividades para la elaboración de metodologías, instrumentos y políticas para la supervisión del SGSSS.
- Socializar las políticas, metodologías e instrumentos diseñados entre los años 2014 al **2019** para la supervisión del SGSSS.
- Evaluar las metodologías e instrumentos diseñados para la supervisión del SGSSS.
- Realizar informes del sector salud para la toma de decisiones de supervisión y control.

En este sentido, en el año 2020, la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo desarrolló la propuesta metodológica para la **Supervisión del Riesgo en salud de las Entidades Territoriales** que permitirá el establecimiento del nivel de riesgo de las Entidades Territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal, de tal manera que se puedan realizar acciones de supervisión diferenciadas de acuerdo con el nivel de riesgo de las entidades. Por otro lado, se adelantó el **diseño de la Metodología para la Supervisión del Riesgo en salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)**, evidenciándose que se trata de un grupo de vigilados numeroso y heterogéneo que requiere una evaluación diferencial.

Es importante resaltar que siendo la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el ente rector del Sistema de IVC del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, tiene la obligación de establecer mecanismos que permitan cumplir con las funciones competentes a todos los actores del SGSSS, por ende, se hace necesario continuar con la implementación de la Metodología para la Supervisión del Riesgo en Salud de las Entidades Territoriales, así como en el desarrollo de los instrumentos de supervisión necesarios para facilitar el quehacer de las áreas encargadas de la Supervisión de las Entidades Territoriales y de los Prestadores de Servicios de Salud.. Lo anterior, en el marco de la dinámica de políticas públicas, sanitarias y epidemiológicas, además pensando en la integralidad en las acciones de supervisión por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Para llevar a cabo este proyecto se ha planteado para la **vigencia 2021**, las siguientes actividades: **Validación y ajuste de Metodología para la Supervisión del Riesgo en Salud de las Entidades Territoriales, desarrollo de instrumentos para la supervisión in-situ y extra-situ de las Entidades Territoriales y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, análisis de información para la implementación**

*ET.*

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |


de metodologías, análisis de indicadores en salud, operativos y socio-demográficos, y mesas de trabajo.


El desarrollo de las actividades descritas anteriormente requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio, teniendo en cuenta que efectuado el análisis se concluyó que los servidores públicos existentes en la **Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**, no cuentan con la experticia requerida para el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, se advierte la necesidad de contar con la asesoría y acompañamiento de un profesional que cuente con la formación y experiencia en auditoría en salud, procesamiento y análisis de información del sector salud, establecimiento de indicadores, realización de instrumentos y metodologías para supervisión en salud, para el apoyo de las actividades a cargo de la dependencia.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** “*Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal*”

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es el fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control y las capacidades de las áreas encargadas de la Supervisión de las Entidades Territoriales y Prestadores de Servicios de Salud, a partir de la implementación del desarrollo e implementación de las metodologías e instrumentos para tal fin.

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea **No. 20200769** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Las actividades por desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión No. BPIN: 2017011000076 de 2018 “**FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL**” y apunta al producto “**Servicio de diseño de metodologías, instrumentos y estrategias de inspección, vigilancia y control**” del proyecto, cuyo objetivo principal es “*Diseñar y estandarizar políticas, metodologías e instrumentos para la supervisión del sistema de salud*”. Objetivo que se conseguirá, entre otras cosas, utilizando los recursos asignados a la actividad del proyecto de inversión “*Diseñar políticas, metodologías y/o instrumentos de inspección, vigilancia y control*”. El contrato se suscribe para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, y en consecuencia la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión. 

|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |

**FICHA EBI**  
**SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP**


**Código Bpin:** 2017011000078  
**Nombre del Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL

**VERSIÓN NO OFICIAL**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

|                            |   |   |
|----------------------------|---|---|
| <b>Horizonte</b>           | 2018 - 2022                               | <b>Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)</b>                        |
| <b>Sector</b>              | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL                 | <b>Pacto</b>  |
| <b>Entidad Responsable</b> | 191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD | 11061 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados |
| <b>Programa</b>            | 1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL     | <b>Línea</b>  |
| <b>SubPrograma</b>         | 0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD              | 12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos  |
|                            |   | <b>Programa</b>   |
|                            |   | 1903 - inspección, vigilancia y control   |

**ESTADO DE LA FICHA** **IMAGEN DEL PROYECTO**

|                                 |                                      |   |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| <b>Estado</b>                   | Control de viabilidad técnico        | <br> |
| <b>Usuario Formulador</b>       | Gomez Rojas Adriana                  |   |
| <b>Fecha del Estado Actual</b>  | 2020-01-08 15:01:47                  |   |
| <b>Fecha Control Posterior</b>  |                                      |   |
| <b>Solicitud de Formulación</b> | 625897 - Sin tramites presupuestales |   |
| <b>Vigencia Seleccionada</b>    | 2020                                 |   |
| <b>Fecha Creación del Turno</b> | N/A                                  |   |
| <b>Turno de trámite</b>         | N/A                                  |   |


**INFORMACIÓN BÁSICA**

|  |
|--|
| <b>Objetivo</b>  |
| Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud |

|  |
|--|
| <b>Problema</b>  |
| Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud |

| Productos  | Actividad  | Solicitado     | Inicial                 | Vigente                 |
|--|--|----------------|-------------------------|-------------------------|
| Servicio de diseño de metodologías, instrumentos y estrategias de inspección, vigilancia y control<br>Unidad: número de metodologías instrumentos y políticas<br>Meta Horizonte: 15.0000 | Diseñar Políticas, Metodologías y/o instrumentos de inspección, vigilancia y control   | 400,000,000.00 | 665,650,000.00          | 665,650,000.00          |
|  | Realizar actividades de socialización, divulgación, capacitación y acompañamiento técnico de políticas, metodologías y/o instrumentos de IVC | 150,000,000.00 | 430,000,000.00          | 430,000,000.00          |
|  | Diagnosticar necesidades de diseño de Políticas, Metodologías y/o instrumentos de inspección, vigilancia y control                           | 400,000,000.00 | 85,550,000.00           | 85,550,000.00           |
|  | Elaborar documentos técnicos para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control  | 0.00           | 0.00                    | 0.00                    |
|  | Evaluar políticas, Metodologías y/o instrumentos de inspección, vigilancia y control   | 300,000,000.00 | 118,800,000.00          | 118,800,000.00          |
|  | <b>Total</b>   |                | <b>1,250,000,000.00</b> | <b>1,300,000,000.00</b> |

El presente contrato se suscribe para cumplir los objetivos y metas de los proyectos de inversión aprobados, y en consecuencia la necesidad subsistirá mientras se cierran los proyectos de inversión (2018-2022) y (2019-2023).

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la **Superintendencia Nacional de Salud** brindando asesoría y acompañamiento en las actividades necesarias para el desarrollo, revisión y ajuste de instrumentos para la supervisión in-situ y extra-situ de las Entidades Territoriales y Prestadores de Servicios de Salud.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO   | FAMILIA                               | CLASE   | PRODUCTO   |
|----------------------|--|---------------------------------------|---|--|
| 80101509             | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 - Servicios de asesoría de gestión | 15- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 09- Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |

### 2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### 2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

La Superintendencia Nacional de Salud en aplicación de la **Resolución 8055 de 2019** estableció las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificando categorías, rangos y requisitos, se fijaron entonces 09 grados determinando para cada uno de ellos un valor, una experiencia y un nivel académico, lo anterior demuestra la observancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de contratación.

#### PERFIL PROFESIONAL

De acuerdo con la **Resolución 8055 de 2019**, el perfil profesional para la fijación de honorarios es el siguiente:


**Contratista Grado 7** = Desde TP + TE + 46 MEP hasta TP + TE + 52 MEP

Donde:

- TP = Título Profesional
- TE = Título Especialización
- MEP = Meses de Experiencia profesional.
- MEPR = Meses de Experiencia profesional relacionada



#### 2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

- Título de formación profesional en medicina, enfermería, odontología, bacteriología, salud pública y demás áreas de la salud afines.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas de economía, estadística, métodos cuantitativos, sistemas de información en salud, auditoría en salud, calidad en salud, epidemiología, salud pública, demografía o políticas públicas.

### 2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR


Se requiere un mínimo de **cincuenta (50)** meses de experiencia en el diseño de metodologías de investigación, procesamiento y análisis de información del sector salud, establecimiento de indicadores, manejo de programas estadísticos o bases de datos, así como en auditoría de entidades pertenecientes al sector de la salud.

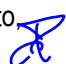
### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:


#### 2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
  15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
  16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
  17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
  18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
  19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
  20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
  21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
  23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
  24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
  25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 
  26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

#### 2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |


Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Elaborar y concertar con el Supervisor del contrato dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo para desarrollar el objeto contractual, que deberá contener: actividades a realizar; cronograma o fechas de entrega; indicación de los soportes a entregar, y demás que sean necesarios de acuerdo con los lineamientos que imparta el supervisor del contrato.
- 2) Acompañar a la Superintendencia Nacional de Salud en la ejecución de las actividades necesarias **para el diseño y ajuste del modelo de inspección**, vigilancia y control de los diferentes vigilados.
- 3) Brindar apoyo técnico a la Superintendencia Nacional de Salud para el diseño y **adopción de las metodologías e instrumentos** que debe implementar la entidad para el ejercicio de la supervisión de los **riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en salud**.
- 4) Brindar apoyo técnico a la Superintendencia Nacional de Salud en el diseño y adopción de las metodologías e instrumentos que debe implementar la entidad **para el ejercicio de la supervisión institucional** sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en salud.
- 5) Apoyar a Superintendencia Nacional de Salud en el establecimiento y actualización de los indicadores en salud, incluyendo las alertas tempranas, en conjunto con las demás dependencias, de acuerdo con los lineamientos que al efecto sean impartidos por el Supervisor del contrato.
- 6) Realizar procesamientos y análisis de indicadores en salud proveniente de fuentes oficiales, respecto de la información de los vigilados, y demás información que el supervisor considere necesaria y que se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
- 7) Realizar procesamientos y análisis de la información que sirve de base para la elaboración de informes sectoriales, los cuales deberán ser entregados a demanda de acuerdo con los requerimientos que realice Supervisor del contrato.
- 8) Participar en las actividades que se requieran en la realización de reuniones y/o eventos de capacitación y socialización a los vigilados.
- 9) Presentar informe mensual que contenga las actividades y/o avances realizados.
- 10) Asistir a las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran, en cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Las demás que sean requeridas y se relacionen con el objeto del contrato.

### 2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

| RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS |   |          |
|------------------------------------|---|----------|
| No.                                | Resultado o Producto  | Cantidad |
| 1                                  | Plan de trabajo de las actividades a realizar durante el tiempo de ejecución del contrato al inicio de ejecución del contrato que deberá contener: actividades a realizar; cronograma o fechas de entrega; indicación de los soportes a entregar, y demás que sean necesarios de acuerdo con los lineamientos que imparta el supervisor del contrato. | 1        |
| 2                                  | Informe mensual que contenga las actividades y/o avances realizados durante el periodo correspondiente.   | 7        |
| 3                                  | Documento que contenga las recomendaciones técnicas para la estructuración de un instrumento para la operacionalización del modelo de supervisión de las entidades territoriales.   | 1        |
| 4                                  | Documento que contenga las recomendaciones técnicas para la estructuración de un instrumento para la operacionalización del modelo de supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud  | 1        |



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

| RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS |   |           |
|------------------------------------|---|-----------|
| No.                                | Resultado o Producto  | Cantidad  |
| 5                                  | Informes según las actividades asignadas o solicitudes realizadas a demanda por el supervisor del contrato en el periodo correspondiente. | A demanda |

## 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta **el treinta (30) de julio de 2021**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

En todo caso, el contrato se terminará anticipadamente con antelación al inicio de gestión de la nueva planta de personal aprobada en el marco del rediseño institucional en concordancia con el Parágrafo de la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** del Anexo de Cláusulas del Contrato.

## 2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.937.500) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. **23721** del 19 de enero de 2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---------------|--|--|---|-----------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 80101509      | Prestar servicios profesionales a la Superintendencia Nacional de Salud brindando asesoría y acompañamiento en las actividades necesarias para el desarrollo, revisión y ajuste de instrumentos para la supervisión in-situ y extra-situ de las Entidades Territoriales y Prestadores de Servicios de Salud [20200769] | Enero  | Enero                                     | 12 Mes (s)            | Contratación directa.  | Recursos propios       | 99.652.500 COP       |



## 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones Superintendencia Nacional de Salud.

## 2.8 SUPERVISION

**2.8.1** La **Supervisión** del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo**, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

### 2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

### 2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

El supervisor del contrato deberá:

- 1) Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 2) Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.


## 2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

**2.9.1.** El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

**2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

|  |
|--|
| <b>3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b> |
|--|


El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”*



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:


*“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.*


Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

*“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

*Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (…)”*

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 “Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad”. 

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

#### 4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

##### 4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

##### **A. Aspectos generales.**

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.


Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

##### **1. Económico**

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la EMS emitida por el DANE en el mes de octubre de 2020 presentó una variación anual negativa de los ingresos del 16,1% (Ver tabla 1). En cuanto al personal ocupado, este subsector disminuyó en 11,1% en términos anuales (ver tabla 2).



|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |


**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2020/ octubre 2019)**

| Clasificación CIBU Rev. 4 A.C. |  |  | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|--|--|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División   | Descripción  | Variación (%)      | Contribución (PP)      |                     |                |
| H                              | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -15,2              | -12,6                  | -0,1                | -2,5           |
| H                              | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 9,9                | 10,5                   | 0,0                 | -0,5           |
| I                              | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | -20,5              | -19,5                  | -0,3                | -0,7           |
| J                              | División 58  | Actividades de edición   | -31,3              | -20,4                  | -1,6                | -9,3           |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                      | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -78,7              | -42,6                  | -34,2               | -1,9           |
| J                              | División 60 y Clase 6391   | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -10,2              | -8,1                   | 0,0                 | -2,1           |
| J                              | División 61  | Telecomunicaciones   | -2,6               | -1,6                   | -0,8                | -0,1           |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                         | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | -2,4               | -1,4                   | -0,8                | -0,2           |
| LN                             | Sección L. División 68<br>Sección N.<br>Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | -11,5              | -9,8                   | -0,4                | -1,3           |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74                   | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -16,1              | -16,3                  | 0,1                 | 0,1            |
| M                              | Clase 7310   | Publicidad   | -26,1              | -25,7                  | 0,0                 | -0,3           |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                           | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -6,7               | -6,7                   | -0,1                | 0,1            |
| N                              | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | 37,2               | 37,3                   | 0,0                 | -0,1           |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                       | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -14,3              | -12,7                  | 0,1                 | -1,7           |
| P                              | Grupo 854  | Educación superior privada   | -14,7              | -12,3                  | -0,2                | -2,2           |
| Q                              | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 5,8                | 5,9                    | 0,1                 | -0,2           |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                       | Salud humana privada sin internación   | 3,8                | 3,8                    | 0,2                 | -0,2           |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                       | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -11,1              | -11,1                  | -0,1                | 0,0            |

Fuente: DANE – EMS

Fuente: DANE – EMS diciembre 2020



|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |


**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios (octubre 2020/ octubre 2019).**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |  |  | Personal ocupado total <sup>1</sup> | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|--|--|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección                        | División   | Descripción  | Variación (%)                       | Contribución (PP) |                  |          |                             |
| H                              | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -10,9                               | -2,7              | -4,6             | -3,6     | --                          |
| H                              | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | -2,1                                | -3,5              | 3,2              | -1,8     | --                          |
| I                              | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | -20,0                               | -9,8              | -7,7             | -2,5     | --                          |
| J                              | División 58  | Actividades de edición   | -14,2                               | -6,1              | -6,5             | -1,6     | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                      | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -38,4                               | -21,6             | -10,1            | -6,7     | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391   | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -6,8                                | -1,2              | -2,8             | -2,7     | --                          |
| J                              | División 61  | Telecomunicaciones   | -8,1                                | -1,7              | 0,1              | -6,5     | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                         | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | -1,3                                | 1,2               | -2,3             | -0,2     | --                          |
| LN                             | Sección L. División 68<br>Sección N.<br>Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | -10,2                               | -3,6              | -5,7             | -0,9     | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74                   | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -11,1                               | -4,0              | -6,5             | -0,6     | --                          |
| M                              | Clase 7310   | Publicidad   | -15,8                               | -0,6              | -13,9            | -1,3     | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                           | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -12,0                               | -1,6              | -2,6             | -0,2     | -7,6                        |
| N                              | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | 20,4                                | 16,2              | 4,6              | -0,5     | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                       | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -14,0                               | -3,9              | -6,5             | -3,7     | --                          |
| P                              | Grupo 854  | Educación superior privada   | -10,7                               | -1,6              | -7,6             | -0,1     | -1,4                        |
| Q                              | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | 2,0                                 | -0,4              | 2,0              | 0,3      | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                       | Salud humana privada sin internación   | -3,9                                | -3,7              | 0,8              | -1,0     | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                       | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -12,6                               | -5,9              | -4,0             | -2,8     | --                          |

Fuente: DANE – EMS diciembre 2020

En el periodo comprendido entre enero – septiembre de 2020, el subsector de Actividades profesionales científicas y técnicas presentó variaciones en los ingresos nominales de 9,4 puntos porcentuales. En cuanto al personal ocupado total, se evidenció una disminución del 7,8% (Ver tabla 3).



|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |


**Tabla 3. Variación año corrido y doce meses de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios.**

| Sección | División   | Descripción  | Variación (%) Año corrido |                         |            |
|---------|--|--|---------------------------|-------------------------|------------|
|         |  |  | Ingresos                  | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H       | División 52  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -13,7                     | -8,9                    | 1,3        |
| H       | División 53  | Correo y servicios de mensajería   | 5,7                       | -2,1                    | -0,7       |
| I       | División 56  | Restaurantes, catering y bares   | -33,8                     | -12,3                   | -11,5      |
| J       | División 58  | Actividades de edición   | -28,0                     | -9,6                    | 4,1        |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                      | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -72,8                     | -23,6                   | -36,9      |
| J       | División 60 y Clase 6391   | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -22,5                     | -5,1                    | -1,5       |
| J       | División 61  | Telecomunicaciones   | -1,5                      | -5,3                    | 5,1        |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                         | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,0                       | 2,3                     | 7,2        |
| LN      | Sección L. División 68<br>Sección N.<br>Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo   | -11,1                     | -3,2                    | 0,6        |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74                   | Actividades profesionales científicas y técnicas   | -9,4                      | -7,8                    | 6,8        |
| M       | Clase 7310   | Publicidad   | -21,4                     | -10,7                   | 3,9        |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                           | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -5,9                      | -8,8                    | 5,2        |
| N       | Clase 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center)   | 27,0                      | 16,3                    | 7,7        |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                       | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -14,1                     | -13,1                   | 1,6        |
| P       | Grupo 854  | Educación superior privada   | -9,4                      | -6,1                    | 3,5        |
| Q       | Clase 8610   | Salud humana privada con internación   | -7,5                      | 0,9                     | 5,2        |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                       | Salud humana privada sin internación   | -5,4                      | -2,1                    | -0,4       |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95  | Otros servicios de entretenimiento y otros   | -27,1                     | -8,9                    | -9,8       |

Fuente: DANE – EMS diciembre 2020

## 2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de investigación, diseño de metodologías y análisis de información en salud, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de las ciencias de la salud, análisis de datos en salud o afines, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. ✖.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

### 3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

### 4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

#### B. Estudio de la oferta.


##### 1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

##### 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

### Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.


### C. Estudio de la demanda.

#### 1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando 16 (dieciséis) con similar objeto y perfil durante las vigencias 2019 y 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

| Modalidad contractual: | Prestación de servicios   | Prestación de Servicios  | Prestación de Servicios  |
|------------------------|---|--|--|
| Contratista:           | Hernando Rodríguez Moreno   | Diana Carolina Zapata Garcia   | William Andrés Castellanos Sarmiento   |
| Contrato No.:          | 187 de 2019   | 63 DE 2020   | 130 DE 2020  |
| Objeto:                | Prestar servicios profesionales a la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo para la estructuración y elaboración de análisis cuantitativos y predictivos, como insumo para la elaboración de instrumentos y metodologías para la supervisión de los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud | Prestar servicios profesionales a la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo en la asesoría y acompañamiento en la revisión de indicadores, procesamiento de información, evaluación de las metodologías utilizadas por las diferentes áreas de la entidad y demás actividades necesarias, para el diseño del modelo de organización de los territorios que desarrolla la Oficina. | Prestar servicios profesionales brindado asesoría y acompañamiento en la ejecución de las actividades a cargo de la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo para el diseño del sistema de alertas tempranas frente a riesgos de corrupción, fraude y opacidad, así como las instrucciones relacionadas con antisoborno, política de integridad y lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás actividades relacionadas a cargo de la dependencia |
| Valor total:           | 52.401.249 COP  | 91.765.888 COP   | 90.125.412 COP   |
| Forma de pago:         | Mensual   | Mensual  | Mensual  |
| Fecha de suscripción:  | 04/04/2019  | 20/01/2020   | 27/01/2020   |

*CA*

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |


|            |   |   |   |
|------------|---|---|---|
| Vigencia:  | Hasta el 20 de diciembre de 2019  | Hasta el 28 de diciembre de 2020  | 28/01/2021  |
| Garantías: | Contrato de seguro que ampare:<br>- El cumplimiento del contrato por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es el término de la ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.<br>- La calidad del servicio por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es desde la terminación del contrato y recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses. | Contrato de seguro que ampare:<br>- El cumplimiento del contrato por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es el término de la ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.<br>- La calidad del servicio por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es desde la terminación del contrato y recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses. | Contrato de seguro que ampare:<br>- El cumplimiento del contrato por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es el término de la ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.<br>- La calidad del servicio por un valor total del 20% del contrato cuya vigencia es desde la terminación del contrato y recibo a satisfacción del contrato más seis (6) meses. |
| Oferentes: | NA  | NA  | NA  |

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la información obtenida de los mismos y los documentos anexos de los procesos, contribuyeron a fortalecer el estudio previo en cuanto a modalidad de contratación, garantías y forma de pago.

## 2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

|                        |  |   |  |
|------------------------|--|---|--|
| Entidad:               | Ministerio de Salud y Protección Social  | Ministerio de Salud y Protección Social   | Ministerio de Salud y Protección Social  |
| Modalidad contractual: | Prestación de Servicios  | Prestación de Servicios   | Prestación de Servicios  |
| Contratista:           | Miguel Antonio Uprimny Yepes   | Juan Sebastian Castillo Londoño   | Liliana Isabel Boude Figueredo   |
| Contrato No.:          | MSPS-CD-244-2020   | MSPS-185-2019   | 0628   |
| Objeto:                | Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de lineamientos y asistencia técnica para el modelo de aseguramiento en zonas dispersas y unificación operativa de los regímenes en el SGSSS. | Apoyar a la DROASRLP en la definición, elaboración y concertación de lineamientos y herramientas técnicas orientadas a reducir las deficiencias en la operación del aseguramiento | Prestación de Servicios Profesionales de apoyo al Ministerio, en el proceso de actualización del PBSUPC, desarrollando la metodología y elaboración de las propuestas para la actualización del PBSUPC, realizando la implementación de la matriz horizonte de actualización para la priorización de las tecnologías en salud para su evaluación; apoyar en los procesos de regulación, asesoría y consultas técnicas relativas al PBSUPC, así como en el proceso de actualización de la-CUPS. |
| Valor total:           | 77.522.550 COP   | 76.005.657,00 COP   | 38.250.000 COP   |
| Forma de pago:         | Mensual  | Mensual   | Mensual  |
| Fecha de suscripción:  | 03/07/2020   | 25/01/2019  | 08/10/2019   |
| Vigencia:              | 5 meses  | 7 meses   | 4 meses  |
| Garantías:             | Garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente   | Garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente riesgo:  | Garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente riesgo: Cumplimiento: 25% del valor del   |

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

|                |   |   |  |
|----------------|---|---|--|
|                | riesgo: Cumplimiento: 25% del valor del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más   | Cumplimiento: 25% del valor del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más | presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más  |
| Oferentes:     | NA  | NA  | NA   |
| Link del Secop | <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1313075#Contracts">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.1313075#Contracts</a> | file:///C:/Users/ISBELIS%20LOPEZ/Downloads/CO1.RECEIPT.3217307.pdf  | file:///C:/Users/dianaj.diaz/Downloads/C_PROC ESO_19-12-9787845_211001039_61998493.pdf |

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

#### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.937.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **NUEVE MILONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.270.000) M/CTE.**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 008055 del 2019 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.


##### 4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 008055 del 2019 o la que la modifique.

#### 4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

- Un (1) primer pago hasta por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.317.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el **mes de enero de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo período, ante el Grupo de Contabilidad.
- Seis (6) pagos mensuales y sucesivos cada uno por un valor de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.270.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente por los servicios efectivamente prestados entre los meses de **febrero a julio de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral ante el Grupo de Contabilidad.

**NOTA 1:** El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

**NOTA 2:** La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

**NOTA 3:** El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

**NOTA 4:** El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.


La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

**Documentos soportes para el pago:** a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

*Handwritten signature*

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.


## 5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.


Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

| N° | Clase   | Fuente  | Etapa        | Tipo        | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)  | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|
|    |         |         |              |             |   |   |              |         |                       |           |
| 1  | General | Interno | Planeación   | Operacional | Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión por medio del cual se contrata al profesional  | Se adopten decisiones contrarias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados. | 2            | 4       | 6                     | Alto      |
| 2  | General | Externo | Selección    | Económico   | El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato | Oferta artificialmente baja   | 1            | 1       | 2                     | Bajo      |
| 3  | General | Externo | Contratación | Financiero  | El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato  | Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato                     | 2            | 2       | 4                     | bajo      |

|   |                |   |                |        |
|---|----------------|---|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL   | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y<br>DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN<br>DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |


| N° | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|
| 4  | General    | Externo | Ejecución | Operacional | Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad                                      | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones   | 2            | 2       | 4                     | Bajo      |
| 5  | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambio regulatorio o reglamentario   | Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente  | 2            | 4       | 6                     | Alto      |
| 6  | Específico | Interno | Ejecución | Operativo   | Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista   | Demora en el logro de los objetivos contractuales  | 1            | 4       | 5                     | Medio     |
| 7  | Específico | Interno | Ejecución | Operativo   | El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato | Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato | 1            | 4       | 5                     | Medio     |
| 8  | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato                                  | Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.   | 1            | 4       | 5                     | Medio     |

*Handwritten signature*


|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento  | Monitoreo y revisión  |   |
|----|----------------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---|---|---|---|
|    |                                  |   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |   |   |   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuánto?                   |
| 1  | SNS                              | Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión  | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | NO                                 | SUPERVISOR  | ACTA DE INICIO                              | del<br>Terminación<br>del contrato  | Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión                                  | Mensual con los informes de supervisión |
| 2  | CONTRATISTA                      | El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | NO                                 | CONTRATISTA   | SOLICITUD COTIZACIÓN                        | PRESENTACIÓN OFERTA   | Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica | Antes de la oferta económica            |
| 3  | CONTRATISTA                      | El futuro contratista antes de presentar su oferta económica debe validar si existe compañía de seguros dispuesta a expedir la garantía de cumplimiento de su contrato                                | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | SI                                 | CONTRATISTA   | SOLICITUD COTIZACIÓN                        | PRESENTACIÓN OFERTA   | El futuro contratista debe tener certeza antes de presentar su oferta económica sobre su asegurabilidad   | Antes de la oferta                      |
|    |                                  | COORDINACIÓN DE CONTRATOS   |                                 |         |                       |           |                                    | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO                      | ACTA DE INICIO                              | Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa requerirá al contratista para que allegue la garantía e informará al supervisor la omisión del contratista no ha constituido la garantía, | Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato  |   |



|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados   | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y revisión  |  |
|----|----------------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---|--|---|--|
|    |                                  |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |   |   |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuánto?                                  |
| 4  | SNS - SUPERVISOR                 | En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor   | 1                               | 1       | 2                     | Bajo      | SI                                 | SUPERVISOR  | ACTA DE INICIO                              | FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO               | La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.                              | Mensualmente   |
| 5  | SUPERVISOR                       | Revisión de los productos entregados por el contratista  | 1                               | 3       | 4                     | bajo      | SI                                 | SUPERVISOR  | ACTA DE INICIO                              | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO            | Aprobación de los productos recibidos a satisfacción  | Mensual con cada informe de supervisión                |
| 6  | SUPERVISOR                       | <p>Verificar la calidad del servicio contratado</p> <p>Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada</p> <p>Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto</p> | 2                               | 2       | 4                     | Bajo      | SI                                 | SUPERVISOR  | ACTA DE INICIO                              | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO            | No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada   | Mensual con cada informe de supervisión                |
|    | CONTRATISTA                      | No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada  |                                 |         |                       |           |                                    |   |   |  | Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía                               | Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio |
|    |                                  |  |                                 |         |                       |           |                                    |   |   |  | El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor | Mensualmente   |


|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados   | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y revisión   |  |
|----|----------------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---|--|--|--|
|    |                                  |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |   |   |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Periodicidad ¿Cuánto?                                  |
| 7  | SNS                              | Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple   |                                 |         |                       |           |                                    |   |   |  | Minuta del contrato  | Para la firma del contrato                             |
|    | CONTRATISTA                      | Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato |                                 |         |                       |           |                                    |   |   |  | El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal | Mensualmente   |
|    | SUPERVISOR                       | Informará al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista             | 1                               | 1       | 2                     | BAJA      | Si                                 | SUPERVISOR Y CONTRATISTA                            | ACTA DE INICIO                              | FECHA DE TERMINACIÓN                         |  | Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio |
| 8  | CONTRATISTA                      | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista  | 1                               | 2       | 3                     | BAJA      | Si                                 | SUPERVISOR  | ACTA DE INICIO                              | FECHA DE TERMINACIÓN                         | Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión  | Mensualmente   |

## 6 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:



|   |                |  |               |                |
|---|----------------|--|---------------|----------------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b> | PPFT16         |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS |               | <b>VERSIÓN</b> |

| Garantía solicitada       | Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo   |
|---------------------------|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 20% del valor total del contrato.      | El término de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato  |
| Calidad del Servicio      | Por el 20% del valor total del contrato.      | El término de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato. |

**7 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

**8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**


**8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL**

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

## 8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones “*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*”.

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del *MINISTERIO DEL TRABAJO*, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.


Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 “La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano”.

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.

- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.


La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: **(i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y **(ii)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: **(i)** Asistir a las capacitaciones en **SST** programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. **(iv)** Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** necesarios para la ejecución del contrato; **(v)** Garantizar el cumplimiento de las normas de



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

### 8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, **Res. 2851 de 2003**).


De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre “**flotas de vehículos automotores o no automotores**”, lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren “**personal de conductores**”. Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el **PESV**.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces**. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del **PESV** se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.



|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | PRE CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | PPFT16 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS | <b>VERSIÓN</b> | 5      |

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: *(i)* Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y CONTRATISTAS** de la entidad; *(ii)* Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y CONTRATADOS** que participen en las actividades de la entidad; *(iii)* Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, **CONTRATISTAS** y/o vehículos (propios o **CONTRATADOS**), durante el cumplimiento de sus funciones; y *(iv)* Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **CONTRATADOS**) que intervengan en las actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

|                        |
|------------------------|
| <b>9 RECOMENDACIÓN</b> |
|------------------------|

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: **Bogotá D.C., 27 de enero de 2021.**

Atentamente,



**DANIEL ANDRÉS PINZÓN FONSECA**  
 Jefe de la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo

Proyectó: Diana Julieta Díaz Castellanos y Angela Garzón Sierra  
 Revisó: Daniel Andrés Pinzón Fonseca  
 Aprobó: Daniel Andrés Pinzón Fonseca